



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

## DICTAMEN

### COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

#### **DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA  
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### **P R E S E N T E.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

#### **MARCO NORMATIVO**

**1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.** - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

**2.- Cuenta Pública.** - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

**"Artículo 53.-** *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

*I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;*

*II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;*

*III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;*

*IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:*

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

*V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."*

**3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.** - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;"

**4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.-** Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Entes Públicos:** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

**VIII. Entidades fiscalizadas:** *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

**5.- Informe Mensual.** - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.** - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**7.- Auditoría.** - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

### **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera**

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

### **Auditoría de Obra Pública**

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **Auditoría de Desempeño**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**8.- Reglas para la práctica de auditorías.** - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.** - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

**"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:**

**I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

**II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

**III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

**IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

*a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

*b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

*c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

**B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:**

**I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*





## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

**III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

**C.** *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

**D.** *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

**10.- Contenido del Informe General y su análisis.** - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

**"Artículo 33.-** *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

**"Artículo 34.-** *El Informe General contendrá como mínimo:*

**I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

**II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

**III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

**IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

**V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

**VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

**VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

**11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.** - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**"Artículo 35.-** Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

**"Artículo 36.-** Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

**12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.-** En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118 fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto Estatal Electoral** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

**SEGUNDO.** - Con oficios sin número, el **Instituto Estatal Electoral** remitió 12 Informes mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** - Con fecha 15 de marzo de 2023, el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/224/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-37-2022** al **Instituto Estatal Electoral**.

**CUARTO.** – El **Instituto Estatal Electoral** mediante oficio IEEBCS-DEAF-0012-2023, designó al L.C.P. Joel Valencia Núñez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

**QUINTO.** - Con fecha 12 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-37-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **C.P. Carlos Arturo Rojas Avilés y L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

**SEXTO.** – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que el **Instituto Estatal Electoral** presentó la Cuenta Pública Anual conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**SÉPTIMO.** - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **23** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1220/2023**, integrados de la siguiente manera:





## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **8**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **5**
- C. Cantidad de Resultados Presupuestales: **10**

**OCTAVO.** – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

**NOVENO.** - Con oficios número **IEEBCS-DEAF-001-2024, IEEBCS-DEAF-002-2024, IEEBCS-DEAF-003-2024, IEEBCS-DEAF-004-2024, IEEBCS-DEAF-005-2024, IEEBCS-DEAF-006-2024, IEEBCS-DEAF-007-2024, IEEBCS-DEAF-008-2024, IEEBCS-DEAF-009-2024, IEEBCS-DEAF-010-2024, IEEBCS-DEAF-011-2024, IEEBCS-DEAF-012-2024, IEEBCS-DEAF-091-2023, IEEBCS-DEAF-093-2023, IEEBCS-DEAF-094-2023, IEEBCS-DEAF-095-2023, IEEBCS-DEAF-096-2023, IEEBCS-DEAF-097-2023, IEEBCS-DEAF-098-2023, IEEBCS-DEAF-100-2023, IEEBCS-DEAF-101-2023, IEEBCS-DEAF-104-2023 y IEEBCS-DEAF-105-2023** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-4, C-5, C-6, C-7 y C-8**
- B. Resultados Presupuestales: **P-2, P-4 y P-5**

**DÉCIMO.** - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Estatal Electoral**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/057/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Estatal Electoral**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Con oficio **ASEBCS/198/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Estatal Electoral**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO TERCERO.** – Con oficios **IEEBCS-DEAF-051-2024, IEEBCS-DEAF-052-2024, IEEBCS-DEAF-053-2024, IEEBCS-DEAF-054-2024, IEEBCS-DEAF-055-2024, IEEBCS-DEAF-056-2024, IEEBCS-DEAF-057-2024, IEEBCS-DEAF-058-2024, IEEBCS-DEAF-059-2024, IEEBCS-DEAF-060-2024,**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**IEEBCS-DEAF-061-2024, IEEBCS-DEAF-062-2024, IEEBCS-DEAF-063-2024, IEEBCS-DEAF-064-2024 y IEEBCS-DEAF-065-2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **7** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2 y C-3**
- B.** Resultados de Egresos: **E-1, E-2, E-3, E-4 y E-5**

**DÉCIMO CUARTO.** - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/151/2024**, el día 04 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Estatal Electoral**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

**DÉCIMO QUINTO.-** Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

**DÉCIMO SEXTO.-** En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Estatal Electoral**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

### **ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, arrojó los siguientes resultados:



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

### CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

| CONCEPTO                                                                           | PRESUPUESTO DE INGRESOS |                               |                       | INGRESOS<br>CONTABLES<br>RECAUDADO | VARIACIONES        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|------------|
|                                                                                    | ESTIMADO                | AMPLIACIONES /<br>REDUCCIONES | MODIFICADO            |                                    | PESOS              | %          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 116,500,505.78          | - 16,290,732.02               | 100,209,773.76        | 99,551,130.72                      | -658,643.04        | -1%        |
| <b>TOTAL</b>                                                                       | <b>116,500,505.78</b>   | <b>- 16,290,732.02</b>        | <b>100,209,773.76</b> | <b>99,551,130.72</b>               | <b>-658,643.04</b> | <b>-1%</b> |

#### Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$116,500,505.78 (Ciento dieciséis millones quinientos mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$16,290,732.02 (Dieciséis millones doscientos noventa mil setecientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$100,209,773.76 (Cien millones doscientos nueve mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$99,551,130.72 (Noventa y nueve millones quinientos cincuenta y un mil ciento treinta pesos 72/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$658,643.04 (Seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% inferior al presupuesto modificado.

### CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

| CONCEPTO                                               | PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL |                           |                       | EGRESOS<br>CONTABLES<br>DEVENGADOS | VARIACIONES          |            |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------|------------|
|                                                        | APROBADO                     | AMPLIACIÓN /<br>REDUCCIÓN | MODIFICADO            |                                    | PESOS                | %          |
| Servicios Personales                                   | 63,201,795.59                | - 6,838,284.21            | 56,363,511.38         | 56,374,815.50                      | 11,304.12            | 0%         |
| Materiales y Suministros                               | 4,289,067.84                 | - 1,096,652.05            | 3,192,415.79          | 1,410,164.59                       | -1,782,251.20        | -56%       |
| Servicios Generales                                    | 11,065,950.99                | - 1,727,184.37            | 9,338,766.62          | 6,216,073.59                       | -3,122,693.03        | -33%       |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 35,435,895.76                | - 61,332.00               | 35,374,563.76         | 34,257,557.49                      | -1,117,006.27        | -3%        |
| Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles                | 2,507,795.60                 | - 2,183,898.39            | 323,897.21            | 135,228.46                         | -188,668.75          | -58%       |
| Inversión Pública                                      | 3,463,540.00                 | 0.00                      | 3,463,540.00          | 3,344,274.09                       | -119,265.91          | 0%         |
| Deuda Pública                                          | 6,675,166.37                 | 0.00                      | 6,675,166.37          | 3,982,182.68                       | -2,692,983.69        | 0%         |
| <b>TOTAL DEL GASTO</b>                                 | <b>126,639,212.15</b>        | <b>- 11,907,351.02</b>    | <b>114,731,861.13</b> | <b>105,720,296.40</b>              | <b>-9,011,564.73</b> | <b>-8%</b> |

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

#### Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El gasto presupuestado fue por un importe de \$126,639,212.15 (Ciento veintiséis millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos doce pesos 15/100 M.N.); se efectuó una reducción por un importe de \$11,907,351.02 (Once millones novecientos siete mil trescientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$114,731,861.13 (Ciento catorce millones



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

setecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$105,720,296.40 (Ciento cinco millones setecientos veinte mil doscientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$9,011,564.73 (Nueve millones once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 8% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$63,201,795.59 (Sesenta y tres millones doscientos un mil setecientos noventa y cinco pesos 59/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$6,838,284.21 (Seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$56,363,511.38 (Cincuenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil quinientos once pesos 38/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$56,374,815.50 (Cincuenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 50/100 M.N.), presentando una mínima variación en el gasto.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$4,289,067.84 (Cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,096,652.05 (Un millón noventa y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$3,192,415.79 (Tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos quince pesos 79/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$1,410,164.59 (Un millón cuatrocientos diez mil ciento sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1,782,251.20 (Un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó un 56% inferior al presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presentan las partidas que integran los rubros de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por \$543,055.01.00 (Quinientos cuarenta y tres mil cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por \$62,430.41 (Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 41/100 M.N.) y Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos por \$33,555.88 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.) con un gasto menor al presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$11,065,950.99 (Once millones sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 99/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,727,184.37 (Un millón setecientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$9,338,766.62 (Nueve millones trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$6,216,073.59 (Seis millones doscientos dieciséis mil setenta y tres pesos 59/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$3,122,693.03 (Tres millones ciento veintidós mil seiscientos noventa y tres pesos 03/100 M.N.), que en términos relativos representó un 33% inferior al presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Servicios De Arrendamiento por \$1,453,546.65 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.); Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios por \$631,051.50 (Seiscientos treinta y un mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), Servicios De Traslados Y Viáticos por \$1,358,877.18 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), con un gasto menor al presupuestado.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$35,435,895.76 (Treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$61,332.00 (Sesenta y un mil



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$35,374,563.76 (Treinta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$34,257,557.49 (Treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 49/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1,117,006.27 (Un millón ciento diecisiete mil seis pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,507,795.60 (Dos millones quinientos siete mil setecientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2,183,898.39 (Dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 39/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$323,897.21 (Trescientos veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$135,228.46 (Ciento treinta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$188,668.75 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos representó un 58% inferior al presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Mobiliario y Equipo de Administración por \$105,125.46 (Ciento cinco mil ciento veinticinco pesos 46/100 M.N.) y Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas por \$11,610.00 (Once mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) con un gasto menor al presupuestado.

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$3,463,540.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$3,344,274.09 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto en términos absolutos por \$119,265.91 (Ciento diecinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representó un gasto menor a lo inicialmente presupuestado.

### RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

| OBSERVACIONES                        | OBSERVACIONES<br>FINCADAS | OBSERVACIONES<br>SOLVENTADAS | OBSERVACIONES<br>CON<br>SOLVENTACIÓN<br>PARCIAL | OBSERVACIONES NO<br>ATENDIDAS |
|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN<br>FINANCIERA | 23                        | 15                           | 8                                               | 0                             |
| OBRA PÚBLICA                         | 0                         | 0                            | 0                                               | 0                             |
| <b>SUBTOTAL</b>                      | 23                        | 15                           | 8                                               | 0                             |

### RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

| OBSERVACIONES                     | IMPORTE<br>FINCADO  | IMPORTE<br>SOLVENTADO | IMPORTE CON<br>SOLVENTACIÓN<br>PARCIAL | IMPORTE NO<br>ATENDIDO |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------------|------------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | 3,874,348.54        | 3,874,348.54          | -                                      | -                      |
| OBRA PÚBLICA                      | -                   | -                     | -                                      | -                      |
| <b>SUBTOTAL</b>                   | <b>3,874,348.54</b> | <b>3,874,348.54</b>   | -                                      | -                      |





## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

### RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

| OBSERVACIONES                                             | OBSERVACIONES<br>FINCADAS | OBSERVACIONES<br>SOLVENTADAS | OBSERVACIONES<br>CON<br>SOLVENTACIÓN<br>PARCIAL | OBSERVACIONES<br>NO ATENDIDAS |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO</b>                                       | <b>8</b>                  | <b>7</b>                     | <b>1</b>                                        | <b>0</b>                      |
| Control Interno                                           | 1                         | 0                            | 1                                               | 0                             |
| Registros Contables y Sistema de Contabilidad             | 1                         | 1                            | 0                                               | 0                             |
| Transparencia                                             | 1                         | 1                            | 0                                               | 0                             |
| Confirmaciones de Saldos                                  | 4                         | 4                            | 0                                               | 0                             |
| Cumplimientos Disposiciones Fiscales y<br>Administrativos | 1                         | 1                            | 0                                               | 0                             |
| <b>EGRESOS</b>                                            | <b>5</b>                  | <b>5</b>                     | <b>0</b>                                        | <b>0</b>                      |
| Nóminas                                                   | 1                         | 1                            | 0                                               | 0                             |
| Adquisiciones (Procedimientos)                            | 2                         | 2                            | 0                                               | 0                             |
| Adquisiciones (Cumplimiento)                              | 2                         | 2                            | 0                                               | 0                             |
| <b>PRESUPUESTALES</b>                                     | <b>10</b>                 | <b>3</b>                     | <b>7</b>                                        | <b>0</b>                      |
| Presupuestal Ingresos                                     | 3                         | 1                            | 2                                               | 0                             |
| Presupuestal Egresos                                      | 4                         | 2                            | 2                                               | 0                             |
| Presupuestales otras observaciones                        | 3                         | 0                            | 3                                               | 0                             |
| <b>SUBTOTAL</b>                                           | <b>23</b>                 | <b>15</b>                    | <b>8</b>                                        | <b>0</b>                      |

### RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

| OBSERVACIONES                  | IMPORTE<br>FINCADO  | IMPORTE<br>SOLVENTADO | IMPORTE CON<br>SOLVENTACIÓN<br>PARCIAL | IMPORTE NO<br>ATENDIDO |
|--------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------------|------------------------|
| <b>EGRESOS</b>                 | <b>3,874,348.54</b> | <b>3,874,348.54</b>   | -                                      | -                      |
| Nóminas                        | 3,496,894.58        | 3,496,894.58          | -                                      | -                      |
| Adquisiciones (Procedimientos) | 377,453.96          | 377,453.96            | -                                      | -                      |
| <b>SUBTOTAL</b>                | <b>3,874,348.54</b> | <b>3,874,348.54</b>   | -                                      | -                      |

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **23** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron atendidos todos, por lo que **15** resultados fueron solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **8** Solicitud de Aclaración, los cuales en términos porcentuales representan el **35%** de los resultados observados.

### NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de **verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio**, por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se solicitó remitir los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

En respuesta, la entidad informa que el instituto cuenta con un apartado de denuncias administrativas, mismo que se informó a todo el personal del instituto sobre ese sistema y adjunta captura del correo. Cabe señalar que hace del conocimiento que el instituto estará dando seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en aras de fortalecer el control interno a la mejora continua.

**Conclusión:** Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumpliendo en la presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, según el artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Instituto Estatal Electoral reflejó en su Estado Analítico del Ingresos, un **Ingreso Estimado, por la cantidad de \$116,500,505.78** (Ciento dieciséis millones quinientos mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.), **distinto al Ingreso Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, del día 27 de diciembre del 2021 por la cantidad de \$100,209,774.00** (Cien millones doscientos nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$16,290,731.78 (Dieciséis millones doscientos noventa mil setecientos treinta y un pesos 78/100 M.N.)

Por lo anterior, fue solicitado al Instituto el documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021 para el ejercicio 2022.

En respuesta, el Instituto Estatal Electoral mediante oficio IEEBCS-DEAF-059-2024 informa que con base en las observaciones realizadas al ejercicio 2022, se hace de conocimiento que han sido atendidas, para lo cual se adjunta el Estado de Actividades y el Estado analítico de ingresos del periodo de enero a diciembre 2023, donde se aprecia claramente que el ingreso modificado corresponde al presupuesto aprobado por el H. congreso más el saldo en cuenta al 31 de diciembre 2023.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se no se envió el documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021 para el ejercicio 2022, incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/224/2023, se observó que **no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.**

En respuesta, el Instituto Estatal Electoral mediante oficio IEEBCS-DEAF-060-2024 la entidad adjunta copia del acta de la sesión ordinaria del consejo general del IEEBCS donde se presentó ante el órgano máximo de dirección un informe anual respecto del ejercicio presupuestal correspondiente al ejercicio 2022.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remite el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022, incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

### NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Instituto Estatal reflejó en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un Egreso Aprobado por la cantidad de \$126,639,212.15 (Ciento veintiséis millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos doce pesos 15/100 M.N.), distinto al Egreso autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021 para el ejercicio 2022 por la cantidad de \$100,209,774.00 (Cien millones doscientos nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), **detectándose una diferencia por la cantidad de \$26,429,438.15** (Veintiséis millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 15/100 M.N.)



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por lo anterior, fue solicitado al Instituto el documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, un Egreso Aprobado, distinto al autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021 para el ejercicio 2022.

En respuesta, el Instituto Estatal Electoral mediante oficio IEEBCS-DEAF-061-2024 informa que las observaciones han sido atendidas, para lo cual se adjunta el Estado de Actividades y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del clasificador por Objeto del Gasto del periodo de enero a diciembre 2023 donde se aprecia claramente que el egreso modificado corresponde al ingreso aprobado por el H. Congreso del Estado, más el saldo en cuenta al 31 de diciembre 2023.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió documentó donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, un Egreso Aprobado, distinto al autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021 para el ejercicio 2022, incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 07**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/224/2023, se observó que **no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.**

Mediante oficio IEEBCS-DEAF-062-2023 la entidad contesta que derivado de lo anterior, se adjunta copia del acta de la sesión ordinaria del consejo general del IEEBCS donde se presentó ante el órgano máximo de dirección el informe anual respecto del ejercicio presupuestal correspondiente al ejercicio 2022

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022, incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 08**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso estimado por la cantidad de \$116,500,505.78 (Ciento dieciséis millones quinientos mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.) y en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso aprobado por la cantidad de \$126,639,212.15 (Ciento veintiséis millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos doce pesos 15/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$10,138,706.37 (Diez millones ciento treinta y ocho mil setecientos seis pesos 37/100 M.N.), **detectándose la falta de acciones que logren mantener un equilibrio presupuestal ya que los presupuestos iniciales deben ser congruentes y tener un balance presupuestal base cero**, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

Por lo anterior, fue solicitado al Instituto Estatal Electoral el documento donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Estimado respecto al Egreso Aprobado y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

En respuesta el Instituto, mediante oficio IEEBCS-DEAF-063-2024 hace del conocimiento que han sido atendidas las observaciones, por lo que adjunta el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del clasificador por Objeto del Gasto de enero a diciembre del 2023 donde se aprecia claramente que el ingreso modificado corresponde al egreso modificado con base en lo aprobado por el H. congreso del Estado, más el saldo en la cuenta al 31 de diciembre del 2023. Sin embargo, en los estados presupuestales, el ingreso estimado y egreso aprobado no hay un equilibrio presupuestal ya que el presupuesto inicial debe ser congruente y tener un balance presupuestal base cero.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió el documento donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Estimado respecto al Egreso Aprobado y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad de \$100,209,773.76 (Cien millones doscientos nueve mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto





## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

del Gasto), que reflejó un egreso modificado por la cantidad de \$114,731,861.13 (Ciento catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$14,522,087.37 (Catorce millones quinientos veintidós mil ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), **ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.**

Por lo anterior, fue solicitado al Instituto Estatal Electoral el documento donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada.

En respuesta, el Instituto mediante oficio IEEBCS-DEAF-064-2024, hace de conocimiento que han sido atendidas las observaciones y adjunta el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del clasificador por Objeto del Gasto de enero a diciembre del 2023, donde se aprecia claramente que el ingreso modificado corresponde al egreso modificado con base en lo aprobado por el H. congreso del Edo de BCS más el saldo en la cuenta al 31 de diciembre del 2023.

Sin embargo, en los estados presupuestales, el ingreso y el egreso modificados aún sigue existiendo una diferencia, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero. Lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

**Conclusión:** Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió el documento donde se aclare compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización. incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 10**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$99,551,130.72 (Noventa y nueve millones quinientos cincuenta y un mil ciento treinta pesos 72/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$105,720,296.40 (Ciento cinco millones setecientos veinte mil doscientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$6,169,165.68 (Seis millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.), por **egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio, reflejándose un balance presupuestario negativo.**

Por lo anterior, fue solicitado al Instituto, El documento donde se aclare, compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados y el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

En respuesta, mediante oficio IEEBCS-DEAF-065-2024 el Instituto informa hace de conocimiento que han sido atendidas las observaciones y adjunta el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del clasificador por Objeto del Gasto de enero a diciembre del 2023, donde se aprecia claramente que el ingreso recaudado corresponde al egreso devengado y pagado con base en lo aprobado por el H. Congreso del Estado, además que se aprecia que hubo subejercicio.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del no se remitió el documento donde se aclare compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados, el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, incumpliendo en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que a todas las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur recomienda al Instituto Estatal Electoral implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

### **PROYECTO DE DICTAMEN**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**PRIMERO.** - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TERCERO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

**CUARTO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO.** - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO.** - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.



## **PODER LEGISLATIVO**

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE  
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,  
A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR  
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ  
SECRETARIA**